

**III. OTRAS DISPOSICIONES****CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

*ORDEN de 11 de enero de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la transformación digital, innovación y modernización del sector comercial y artesanal, y se procede a su convocatoria para el año 2024 (código de procedimiento CO300C).*

La Consellería de Economía, Industria e Innovación es el órgano encargado de ejercer las competencias que, en materia de comercio interior, el artículo 30.I.4 del Estatuto de autonomía de Galicia atribuye a nuestra comunidad autónoma.

El Decreto 116/2022, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Economía, Industria e Innovación (transitoriamente en vigor de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria del Decreto 59/2023, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia), establece que corresponde a la Dirección General de Comercio y Consumo la planificación, coordinación y control de las competencias de la Consellería en materia de comercio interior. Dentro de estas cabe señalar, específicamente, la promoción, el fomento, la modernización y el desarrollo del comercio y la programación y la gestión de ayudas destinadas a estos fines.

El comercio minorista es un sector en constante evolución que tiene que adaptarse a la realidad actual y dar respuesta a los nuevos hábitos de compra de las personas consumidoras.

Por un lado, la modernización de la actividad comercial y artesanal es fundamental para incrementar la competitividad del sector, ofreciendo productos de calidad y diseños únicos y personalizados que mejoren la experiencia de compra de la clientela y contribuyan a afianzar el reconocimiento de los establecimientos comerciales minoristas y su posicionamiento en el mercado.

Por otra parte, la digitalización y la innovación son retos ineludibles para el sector comercial gallego.

En la actualidad, tras la crisis sanitaria causada por la COVID-19, la inflación está produciendo graves consecuencias económicas, tales como el incremento generalizado de los precios y el consiguiente descenso del consumo. Esta situación está influyendo de una manera



indudable en la actividad económica y en el comportamiento de los/las consumidores/as, y afecta de forma muy significativa a la actividad comercial y, en general, a la economía de las personas consumidoras.

Los comercios minoristas y los talleres artesanos tienen que adecuarse a la nueva realidad e introducir nuevas tecnologías dirigidas a transformar digitalmente sus negocios de una forma progresiva y coherente con las necesidades del sector.

Con estos objetivos, la Consellería de Economía, Industria e Innovación pone en marcha esta orden de ayudas para impulsar la transformación digital y la modernización del sector comercial y artesanal.

El 8 de abril de 2022, el Consello de la Xunta de Galicia adoptó el acuerdo mediante el cual se aprobó la Estrategia de especialización inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, que define el marco para las políticas de investigación e innovación en la Comunidad Autónoma para este período, así como el Plan de investigación e innovación de Galicia 2022-2024, que concreta desde un punto de vista operativo este marco estratégico.

La RIS3, en el período 2021-2027, aborda a través de la I+D+i tres grandes retos de la economía y la sociedad gallegas. Para darles respuesta, por una parte, la estrategia orienta las capacidades y los esfuerzos de investigación e innovación en Galicia hacia tres prioridades temáticas transversales y, por la otra, refuerza e impulsa el ecosistema gallego de innovación a través de cinco objetivos estratégicos, alrededor de los cuales articula los instrumentos y actuaciones a desarrollar integrados en los correspondientes programas.

En este contexto, el segundo reto de la RIS3 impulsa el aumento de la intensidad tecnológica y la innovación en los procesos productivos a través de tecnologías facilitadoras. En relación con este reto, dos prioridades son la sostenibilidad y la digitalización de las cadenas de valor, no solo en la generación de nuevos productos, sino también en la mejora de los procesos. En esta línea, la RIS3 impulsa la mejora de las vías de comercialización.

Los instrumentos, apoyos y actuaciones que se desarrollan en el marco de la RIS3 en relación con cada objetivo estratégico se recogen en los correspondientes programas. Estos instrumentos pueden ser horizontales en relación con los retos y prioridades, pero también pueden dirigirse a prioridades y ámbitos de priorización concretos, debido a la existencia de características o necesidades diferenciadas de los agentes, cadenas de valor y mercados relacionados con cada uno de ellos, o por el tipo de fondo que las financia. El objetivo estratégico 2 busca incrementar el número de empresas innovadoras, facilitando en especial que las más pequeñas incorporen la innovación en las diferentes etapas de su proceso productivo.



En consecuencia, la presente convocatoria se enmarca en la RIS3 respondiendo al reto 2, a través de las prioridades 1 (Sostenibilidad) y 2 (Digitalización). Tiene como objetivo estratégico incrementar el número de empresas innovadoras (objetivo estratégico 2), integrándose, por lo tanto, en el programa Innova y Emprende.

Y esta orden se tramita como expediente anticipado de gasto, lo que permite obtener antes la resolución, así como un mayor margen temporal para la justificación por parte de las personas interesadas.

Todo ello se hace en el marco de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la medida en que sea aplicable, y al Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

A tenor de lo expuesto, en virtud de las competencias que tiene atribuidas la Consellería de Economía, Industria e Innovación en materia de comercio interior, y en el ejercicio de las atribuciones que me fueron conferidas,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Convocatoria y bases reguladoras**

Esta orden tiene por objeto aprobar las bases por las que se regirá la concesión de subvenciones de la Consellería de Economía, Industria e Innovación para la transformación digital, innovación y modernización del sector comercial y artesanal (código de procedimiento CO300C).

Asimismo, por medio de esta orden se convocan dichas subvenciones para el año 2024.

Para la concesión de estas subvenciones se destinará un crédito de 4.400.000,00 € financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 09.04.751A.770.1 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024, que se imputará de la siguiente forma:

Línea	Presupuesto
Línea 1. Digitalización comercial	1.500.000,00 €
Línea 2. Innovación comercial	1.300.000,00 €
Línea 3. Modernización comercial	1.600.000,00 €



Esta cantidad se podrá incrementar en función de las solicitudes presentadas y de acuerdo con la disponibilidad de crédito cuando el aumento venga derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

El incremento del crédito quedará condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

En estos casos, se publicará la ampliación de crédito por los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

La tramitación de esta orden se hace por tramitación anticipada de gasto y queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024.

La Orden de la Consellería de Economía y Hacienda, de 11 de febrero de 1998, sobre tramitación anticipada de gasto, modificada por las órdenes de la Consellería de Economía y Hacienda, de 27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001, establece que los expedientes de gasto se podrán iniciar, siempre que las necesidades que se tengan que satisfacer puedan ser razonablemente previstas anticipadamente, en el ejercicio inmediatamente anterior al de los presupuestos con cargo a los cuales se vayan a imputar, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Ley de presupuestos generales aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia. Por ello, la eficacia de esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el próximo año 2024 en el momento de la resolución de concesión.

En el proyecto de Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024 existe crédito adecuado y suficiente para poder tramitar esta orden.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda, de 11 de febrero de 1998, la tramitación anticipada podrá llegar, como máximo, hasta el momento anterior al de la disposición o compromiso de gasto. Asimismo, según lo establecido en el artículo 5 de dicha orden, todos los actos de trámite dictados en el desarrollo de esta orden se entienden condicionados a que, una vez aprobada la



Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento de su producción.

#### Artículo 2. *Solicitudes*

Para poder ser una persona beneficiaria de la subvención, deberá presentarse una solicitud dirigida a la Consellería de Economía, Industria e Innovación ajustada al modelo normalizado que se incluye como anexo V de esta orden, que irá acompañada de los documentos que se especifican en el artículo 7 de las bases reguladoras.

#### Artículo 3. *Lugar y plazo de presentación*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos, a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>

2. De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la enmienda.

3. Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

4. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al de la publicación, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

#### Artículo 4. *Plazo de duración del procedimiento de concesión*

Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, estas serán tramitadas y valoradas de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases reguladoras, que



no podrá tener una duración superior a cinco meses, contados a partir del día siguiente al del final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo para resolver sin que recaiga resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

#### Artículo 5. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán, de oficio, crear la indicada dirección, a efectos de asegurar el cumplimiento por parte de las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.



**Artículo 6. *Transparencia y buen gobierno***

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

**Artículo 7. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de la solicitud***

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

**Artículo 8. *Información a las personas interesadas***

Sobre este procedimiento administrativo, que tiene el código CO300C, se podrá obtener información a través de los siguientes medios:

1. En la Guía de procedimientos y servicios de la Xunta de Galicia en la dirección <https://sede.xunta.gal>

2. En la página web oficial de la Consellería de Economía, Industria e Innovación <http://ceei.xunta.gal/portada>, en su epígrafe de ayudas.

3. En los teléfonos 981 54 55 99, 981 54 55 48 ó 981 54 59 15 de la Dirección General de Comercio y Consumo.

4. En la dirección electrónica [cei.dxc.axudas@xunta.gal](mailto:cei.dxc.axudas@xunta.gal)

Asimismo, para cuestiones generales sobre este u otro procedimiento, podrá hacerse uso del teléfono de información general de la Xunta de Galicia: 012 (desde el resto del Estado: 902 12 00 12).



5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, letra ñ), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las personas beneficiarias quedan informadas, con los datos consignados en el modelo normalizado de solicitud, de los aspectos básicos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

#### Artículo 9. *Recursos*

Contra la presente orden, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

1. Recurso potestativo de reposición, ante la persona titular de la Consellería de Economía, Industria e Innovación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

2. Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

#### Disposición adicional única. *Base de datos nacional de subvenciones*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo serán comunicados a la Base de datos nacional de subvenciones.

#### Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo*

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Comercio y Consumo para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones precisas para el desarrollo y la aplicación de esta orden.

#### Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 11 de enero de 2024

María Jesús Lorenzana Somoza  
Conselleira de Economía, Industria e Innovación





## ANEXO I

**Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la transformación digital, innovación y modernización del sector comercial y artesanal, y se procede a su convocatoria para el año 2024 (código de procedimiento CO300C)**

Artículo 1. *Objeto y régimen de las subvenciones*

1. Las subvenciones reguladas por estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones para la transformación digital, innovación y modernización del sector comercial y artesanal.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y quedará sujeto al régimen de ayudas *de minimis*, por lo que no podrán exceder los límites cuantitativos (300.000,00 € en un período de tres años) establecidos en el Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE 15.12.2023, Serie L).

De conformidad con la anterior normativa, la ayuda total *de minimis* concedida a una única empresa no excederá los 300.000,00 € durante cualquier período de tres años. El concepto de única empresa incluye a todas las empresas que tengan, por lo menos, uno de los siguientes vínculos entre sí:

a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de accionistas o socios de otra empresa.

b) Una empresa tiene derecho a nombrar o remover a la mayoría de los miembros de la administración, dirección o control de otra empresa.

c) Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa.

d) Una empresa, accionista o asociada a otra, controla en solitario, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de estos últimos, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.



Las empresas que mantengan alguna de las relaciones previstas en los apartados a) a d) a través de otra o de otras empresas también tendrán la consideración de empresa única.

3. Con carácter general, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán subvencionables los gastos e inversiones que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada.

En concreto, se considerarán subvencionables las actuaciones previstas en los artículos 4 y 5 de estas bases reguladoras siempre que sean realizadas y efectivamente pagadas desde el 1 de diciembre de 2023 hasta la fecha límite de justificación establecida en el artículo 22 de estas bases reguladoras, por la incidencia que en los sectores del comercio y de la artesanía tienen tanto el período de rebajas de invierno como la campaña de Navidad, que son para muchos establecimientos el momento idóneo para el lanzamiento de nuevas propuestas comerciales, en establecimientos y a través del canal digital.

#### Artículo 2. *Financiación y concurrencia*

Para la concesión de estas subvenciones se destinará un crédito de 4.400.000,00 € financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 09.04.751A.770.1 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024, que se imputará de la siguiente forma:

Línea	Presupuesto
Línea 1. Digitalización comercial	1.500.000,00 €
Línea 2. Innovación comercial	1.300.000,00 €
Línea 3. Modernización comercial	1.600.000,00 €

De existir remanente de crédito en una línea, se podrá reasignar la cuantía sobrante en las otras líneas sin necesidad de hacer una nueva publicación del importe de los créditos.

La naturaleza de estas subvenciones justifica realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a las mismas de hasta un 50 % de la subvención concedida, en los términos establecidos en el artículo 8 de estas bases reguladoras.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.



El importe de las subvenciones reguladas en esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas y subvenciones de las distintas administraciones o cualquiera de sus entes públicos y privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la inversión subvencionable.

Las subvenciones previstas en esta orden serán incompatibles con cualquier otra de la misma o distinta consellería, para los mismos conceptos subvencionables y la misma persona beneficiaria.

En todo caso, estas ayudas son incompatibles con las ayudas del programa Bono energía pyme (IN417Z) para la misma categoría de actuaciones subvencionables.

### Artículo 3. *Personas y entidades beneficiarias*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en estas bases y siempre que en las personas solicitantes no concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que, en todo caso, cumplan además los siguientes requisitos:

#### 1. Comerciantes minoristas:

a) Que desarrollen su actividad comercial en Galicia, que el domicilio social radique en la Comunidad Autónoma y que cumplan los requisitos establecidos legalmente para ejercer la actividad.

b) Que tengan la condición de pyme conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE 187, de 26 de junio).

Para la consideración de pequeña y mediana empresa se estará a lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE núm. L 124/36, de 20 de mayo de 2003), estableciendo a estos efectos que:

Categoría de empresa	Personal: unidades de trabajo anual	Volumen de negocio anual (€)	Balance general anual (€)
Micro	<10	≤ 2 millones	≤ 2 millones
Pequeña	<50	≤ 10 millones	≤ 10 millones
Mediana	<250	≤ 50 millones	≤ 43 millones



c) Que estén dados de alta en algunos de los epígrafes del IAE que se relacionan en los anexos II y III, y que esta constituya la actividad para la que va dirigida la subvención.

En caso de que la actividad subvencionable se corresponda con una actividad de los epígrafes relacionados en el anexo III, deberá estar dado de alta en alguna actividad comercial relacionada en el anexo II.

En el supuesto de que en un mismo establecimiento comercial se realicen actividades comerciales subvencionables con otras actividades comerciales o servicios no subvencionables, la persona solicitante deberá acreditar fehacientemente que la actividad principal está incluida en los epígrafes del IAE que se relacionan en los anexos II y III. En todo caso, la actividad principal del establecimiento deberá realizarse de forma notoria e inequívoca.

d) Que desarrollen la actividad comercial en un establecimiento comercial con una superficie de exposición y venta igual o inferior a 300 metros cuadrados, excepto que la actividad comercial se encuadre en el epígrafe 653.1 del IAE.

## 2. Talleres artesanos:

Que estén inscritos en el Registro General de Artesanía de Galicia. En caso de nuevos talleres, podrán solicitar la inscripción en dicho registro hasta el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

3. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas en crisis, conforme a la definición prevista en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (CE) núm. 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE 26.06.2014, L 187/1); las personas que hubiesen resultado beneficiarias en el año 2023 de las órdenes de ayudas CO300C y CO300G para la misma actuación subvencionable, excepto en los supuestos en los que por la naturaleza de la actuación no sea susceptible de su conservación en los términos establecidos en el artículo 19.6.

Artículo 4. *Actuaciones subvencionables para comerciantes minoristas con tienda física*

### 1. Línea de digitalización comercial.

Se establecen dos programas de e-commerce en función del grado de digitalización del comercio, que son incompatibles y excluyentes entre sí.



a) Programa e-commerce I (comerciantes minoristas sin página web):

Dirigido a la digitalización básica del entorno comercial omnicanal. Supone obligatoriamente la realización del conjunto de las siguientes actuaciones:

– Implantación de página web sin venta en línea. La página web deberá cumplir los requisitos que figuran en el anexo IV.

– Hardware (sistema TPV o tableta).

– Software de pago adaptado a la actividad comercial desarrollada y homologado para la digitalización del certificado de facturas (máximo 12 meses).

– Impresora de código de barras térmica 1D/2D.

– Herramientas de posicionamiento digital (SEO, SEM, ADS).

b) Programa e-commerce II (comerciantes minoristas con página web, con o sin venta en línea, que tengan implantado el programa e-commerce I):

Dirigido a la digitalización avanzada del entorno comercial omnicanal a través de las siguientes actuaciones:

– Implantación o mantenimiento de página web con venta en línea. La página web deberá cumplir los requisitos que figuran en el anexo IV.

– Mejoras de las herramientas de posicionamiento digital (SEO, SEM, ADS).

– Logística e-commerce, entendiéndose como el servicio de transporte para envíos en línea, que deberá cumplir los requisitos que figuran en el anexo IV.

– Gestor de redes sociales, que deberá cumplir los requisitos que figuran en el anexo IV.

– Imagen digital.



El porcentaje de la subvención será el 75 % de las siguientes inversiones máximas subvencionables (IVA excluido):

Programa	Actuación subvencionable	Inversión máxima subvencionable		
		Sin empleados/as	De 1 a 10 empleados/as	De 11 a 250 empleados/as
e-commerce I	Implantación de página web sin venta en línea	690,00 €	670,00 €	680,00 €
	Hardware (sistema TPV o tableta)	690,00 €	1.000,00 €	1.300,00 €
	Software de pago adaptado a la actividad comercial desarrollada	690,00 €	1.000,00 €	1.300,00 €
	Impresora de código de barras térmica 1D/2D	170,00 €	170,00 €	170,00 €
	Herramientas de posicionamiento digital (SEO, SEM, ADS)	1.100,00 €	1.700,00 €	2.600,00 €
	Total programa e-commerce I	3.340,00 €	4.540,00 €	6.050,00 €
e-commerce II	Implantación o mantenimiento de página web con venta en línea	1.100,00 €	1.100,00 €	1.100,00 €
	Mejoras de las herramientas de posicionamiento digital (SEO, SEM, ADS)	2.800,00 €	4.900,00 €	9.900,00 €
	Logística e-commerce	600,00 €	900,00 €	1.900,00 €
	Gestor de redes sociales	450,00 €	900,00 €	1.900,00 €
	Imagen digital	450,00 €	900,00 €	1.900,00 €
	Total programa e-commerce II	5.400,00 €	8.700,00 €	16.700,00 €

## 2. Línea de innovación comercial.

a) Programa *smart retail* (comerciantes minoristas que tengan implantado el programa e-commerce I y, en su caso, página web con venta en línea):

Dirigido a la transformación digital del punto de venta y modelo de negocio, a través de las siguientes actuaciones:

- Etiquetado electrónico para lineales de venta.
- Sistemas de *click and collect* y *lockers* digitales.
- Terminales de autopago para la clientela (*self check out*).
- Tecnología de control de *stocks* y tecnología RFID.
- Software para la gestión logística del e-commerce.
- Soluciones de ciberseguridad.



- Asistentes virtuales y sistemas digitales interactivos (*chatbots*).
- Aplicaciones para dispositivos móviles (m-commerce).
- Aplicaciones de realidad virtual y aumentada.

b) Programa visual *merchandising* (comerciantes minoristas que tengan implantado el programa e-commerce I):

Dirigido a la mejora de la experiencia de compra, a través de las siguientes actuaciones:

- Escaparates virtuales con o sin interacción con la clientela.
- Pantallas y tótems publicitarios con o sin interacción con la clientela.

En todo caso, las actuaciones comprendidas en el programa visual *merchandising* deberán situarse en el punto de venta e incluir el software para la programación y emisión de contenidos digitales. Se considerarán subvencionables los gastos relativos a la elaboración de estos contenidos.

El porcentaje de la subvención será el 75 % de las siguientes inversiones máximas subvencionables (IVA excluido):

Programa	Actuación subvencionable	Inversión máxima subvencionable		
		Sin empleados/as	De 1 a 10 empleados/as	De 11 a 250 empleados/as
Smart retail	Etiquetado electrónico para lineales de venta	2.000,00 €	5.100,00 €	6.000,00 €
	Sistemas de <i>click and collect</i> y <i>lockers</i> digitales	3.000,00 €	4.250,00 €	5.000,00 €
	Terminales de autopago para la clientela ( <i>self check out</i> )	3.600,00 €	4.250,00 €	5.000,00 €
	Tecnología de control de <i>stocks</i> y tecnología RFID	7.000,00 €	8.500,00 €	10.000,00 €
	Software para la gestión logística del e-commerce	1.400,00 €	1.700,00 €	2.000,00 €
	Soluciones de ciberseguridad	1.400,00 €	1.700,00 €	2.000,00 €
	Asistentes virtuales y sistemas digitales interactivos ( <i>chatbots</i> )	700,00 €	850,00 €	1.000,00 €
	Aplicaciones para dispositivos móviles (m-commerce)	1.200,00 €	2.550,00 €	3.000,00 €
	Aplicaciones de realidad virtual y aumentada	1.200,00 €	2.550,00 €	3.000,00 €
	Total programa <i>smart retail</i>	21.500,00 €	31.450,00 €	37.000,00 €
Visual <i>merchandising</i>	Escaparates virtuales con o sin interacción con la clientela	6.100,00 €	7.200,00 €	8.500,00 €
	Pantallas y tótems publicitarios con o sin interacción con la clientela	3.500,00 €	4.200,00 €	5.000,00 €
	Total programa visual <i>merchandising</i>	9.600,00 €	11.400,00 €	13.500,00 €



### 3. Línea de modernización comercial.

#### a) Programa eficiencia:

Dirigido a la mejora de la eficiencia energética del local y de los recursos, a través de las siguientes actuaciones:

- Puertas automáticas con sensores de proximidad.
- Sistemas de iluminación energéticamente eficientes y sensores de presencia para la regulación automática de luces.
- Sistemas de climatización energéticamente eficientes.

#### b) Programa reforma:

Dirigido a la mejora de la imagen del local, a través de las siguientes actuaciones:

- Obras de acondicionamiento y reforma de la superficie de exposición y venta del establecimiento comercial.
- Actuaciones de mejora de la fachada e instalación de rótulos del establecimiento comercial.
- Adquisición de mobiliario auxiliar destinado a la mejora de la imagen comercial y adquisición de mobiliario expositivo de productos que sea necesario para el desarrollo de la actividad comercial y de uso exclusivo en la superficie de exposición y venta.
- Sistemas de videovigilancia digital con una inversión máxima subvencionable de 250,00 €.

#### c) Programa equipamiento:

– Adquisición, en régimen de propiedad, de equipamientos propios de la actividad comercial que deberán ser, en todo caso, de primer uso; en concreto, maquinaria, herramientas o equipamiento auxiliar, de fabricación externa cualificada, directamente relacionada con la actividad comercial o artesanal, así como otra maquinaria, herramientas o equipamiento auxiliar, de fabricación externa cualificada, directamente relacionada con la actividad comercial, que mejoren el diseño y la calidad del producto final.





El porcentaje de la subvención será el 60 % de las siguientes inversiones máximas subvencionables (IVA excluido):

Programa	Actuación subvencionable	Inversión máximo subvencionable		
		Hasta 100 m <sup>2</sup> de superficie de exposición y venta	De 101 a 200 m <sup>2</sup> de superficie de exposición y venta	De 201 a 300 m <sup>2</sup> de superficie de exposición y venta
Eficiencia	Puertas automáticas con sensores de proximidad	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
	Sistemas de iluminación energéticamente eficientes y sensores de presencia para la regulación automática de luces	1.500,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
	Sistemas de climatización energéticamente eficientes	3.000,00 €	5.000,00 €	8.000,00 €
	Total programa eficiencia	6.500,00 €	9.000,00 €	13.000,00 €
Reforma	Total programa reforma	3.000,00 €	4.250,00 €	6.250,00 €
Equipamiento	Total programa equipamiento (no aplica superficie)	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €

#### Artículo 5. Actuaciones subvencionables para talleres artesanos

##### 1. Línea de digitalización comercial.

Se establecen dos programas de e-commerce en función del grado de digitalización, que son incompatibles y excluyentes entre sí.

##### a) Programa e-commerce I (talleres artesanos sin página web):

Dirigido a la digitalización básica del entorno comercial omnicanal. Supone obligatoriamente la realización del conjunto de las siguientes actuaciones:

- Implantación de página web sin venta en línea. La página web deberá cumplir los requisitos que figuran en el anexo IV.

- Hardware (sistema TPV o tableta).

- Software de pago adaptado a la actividad comercial desarrollada (máximo 12 meses).

- Herramientas de posicionamiento digital (SEO, SEM, ADS).



b) Programa e-commerce II (talleres artesanos con página web, con o sin venta en línea, que tengan implantado el programa e-commerce I):

Dirigido a la digitalización avanzada del entorno comercial omnicanal a través de las siguientes actuaciones:

- Implantación o mantenimiento de página web con venta en línea. La página web deberá cumplir los requisitos que figuran en el anexo IV.

- Mejoras de las herramientas de posicionamiento digital (SEO, SEM, ADS).

- Logística e-commerce, entendiéndose como el servicio de transporte para envíos en línea, que deberá cumplir los requisitos que figuran en el anexo IV.

- Gestor de redes sociales, que deberá cumplir los requisitos que figuran en el anexo IV.

- Imagen digital.

El porcentaje de la subvención será el 75 % de las siguientes inversiones máximas subvencionables (IVA excluido):

Programa	Actuación subvencionable	Inversión máxima subvencionable	
		Sin empleados/as	De 1 a 10 empleados/as
e-commerce I	Implantación de página web sin venta en línea	690,00 €	670,00 €
	Hardware (sistema TPV o tableta)	690,00 €	1.000,00 €
	Software de pago adaptado a la actividad comercial desarrollada	690,00 €	1.000,00 €
	Herramientas de posicionamiento digital (SEO, SEM, ADS)	1.100,00 €	1.700,00 €
	Total programa e-commerce I	3.340,00 €	4.540,00 €
	Implantación o mantenimiento de página web con venta en línea	1.100,00 €	1.100,00 €
e-commerce II	Mejoras de las herramientas de posicionamiento digital (SEO, SEM, ADS)	2.800,00 €	4.900,00 €
	Logística e-commerce	600,00 €	900,00 €
	Gestor de redes sociales	450,00 €	900,00 €
	Imagen digital	450,00 €	900,00 €
	Total programa e-commerce II	5.400,00 €	8.700,00 €



## 2. Línea de innovación comercial.

a) Programa *smart retail* (talleres artesanos con tienda física que tengan implantado el programa e-commerce I y, en su caso, página web con venta en línea):

Dirigido a la transformación digital de la tienda física, a través de las siguientes actuaciones:

- Etiquetado electrónico para lineales de venta.
- Sistemas de *click and collect* y *lockers* digitales.
- Terminales de autopago para la clientela (*self check out*).
- Tecnología de control de *stocks* y tecnología RFID.
- Software para la gestión logística del e-commerce.
- Soluciones de ciberseguridad.
- Asistentes virtuales y sistemas digitales interactivos (*chatbots*).
- Aplicaciones para dispositivos móviles (m-commerce).
- Aplicaciones de realidad virtual y aumentada.

b) Programa visual *merchandising* (talleres artesanos con tienda física que tengan implantado el programa e-commerce I):

Dirigido a la mejora de la experiencia de compra en la tienda física, a través de las siguientes actuaciones:

- Escaparates virtuales con o sin interacción con la clientela.
- Pantallas y tótems publicitarios con o sin interacción con la clientela.

En todo caso, las actuaciones comprendidas en el programa visual *merchandising* deberán situarse en el punto de venta e incluir el software para la programación y emisión de contenidos digitales. Se considerarán subvencionables los gastos relativos a la elaboración de estos contenidos.



El porcentaje de la subvención será el 75 % de las siguientes inversiones máximas subvencionables (IVA excluido):

Programa	Actuación subvencionable	Inversión máxima subvencionable	
		Sin empleados/as	De 1 a 10 empleados/as
Smart retail	Etiquetado electrónica para lineales de venta	2.000,00 €	5.100,00 €
	Sistemas de <i>click and collect</i> y <i>lockers</i> digitales	3.000,00 €	4.250,00 €
	Terminales de autopago para la clientela ( <i>self check out</i> )	3.600,00 €	4.250,00 €
	Tecnología de control de <i>stocks</i> y tecnología RFID	7.000,00 €	8.500,00 €
	Software para la gestión logística del e-commerce	1.400,00 €	1.700,00 €
	Soluciones de ciberseguridad	1.400,00 €	1.700,00 €
	Asistentes virtuales y sistemas digitales interactivos ( <i>chatbots</i> )	700,00 €	850,00 €
	Aplicaciones para dispositivos móviles (m-commerce)	1.200,00 €	2.550,00 €
	Aplicaciones de realidad virtual y aumentada	1.200,00 €	2.550,00 €
	Total programa <i>smart retail</i>	21.500,00 €	31.450,00 €
Visual merchandising	Escaparates virtuales con o sin interacción con la clientela	6.100,00 €	7.200,00 €
	Pantallas y tótems publicitarios con o sin interacción con la clientela	3.500,00 €	4.200,00 €
	Total programa visual <i>merchandising</i>	9.600,00 €	11.400,00 €

### 3. Línea de modernización comercial.

#### a) Programa eficiencia (talleres artesanos con tienda física):

Dirigido a la mejora de la eficiencia energética de la tienda física, a través de las siguientes actuaciones:

– Puertas automáticas con sensores de proximidad.

– Sistemas de iluminación energéticamente eficientes y sensores de presencia para la regulación automática de luces.

– Sistemas de climatización energéticamente eficientes.

#### b) Programa reforma (talleres artesanos con tienda física):

Dirigido a la mejora de la imagen de la tienda física, a través de las siguientes actuaciones:

– Obras de acondicionamiento y reforma de la superficie de exposición y venta del establecimiento comercial.



– Actuaciones de mejora de la fachada e instalación de rótulos del establecimiento comercial.

– Adquisición de mobiliario auxiliar destinado a la mejora de la imagen comercial y adquisición de mobiliario expositivo de productos que sea necesario para el desarrollo de la actividad comercial y de uso exclusivo en la superficie de exposición y venta.

– Sistemas de videovigilancia digital, con una inversión máxima subvencionable de 250,00 €.

c) Programa equipamiento (talleres artesanos con o sin tienda física):

– Adquisición, en régimen de propiedad, de equipamientos propios de la actividad comercial y artesanal que deberán ser, en todo caso, de primer uso; en concreto, maquinaria, herramientas o equipamiento auxiliar, de fabricación externa cualificada, directamente relacionada con la actividad comercial o artesanal, así como otra maquinaria, herramientas o equipamiento auxiliar, de fabricación externa cualificada, directamente relacionada con la actividad comercial o artesanal, que mejoren el diseño y la calidad del producto final.

El porcentaje de la subvención será el 60 % de las siguientes inversiones máximas subvencionables (IVA excluido):

Programa	Actuación subvencionable	Inversión máxima subvencionable		
		Hasta 100 m <sup>2</sup> de superficie de exposición y venta	De 101 a 200 m <sup>2</sup> de superficie de exposición y venta	De 201 a 300 m <sup>2</sup> de superficie de exposición y venta
Eficiencia	Puertas automáticas con sensores de proximidad	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
	Sistemas de iluminación energéticamente eficientes y sensores de presencia para la regulación automática de luces	1.500,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
	Sistemas de climatización energéticamente eficientes	3.000,00 €	5.000,00 €	8.000,00 €
	Total programa eficiencia	6.500,00 €	9.000,00 €	13.000,00 €
Reforma	Total programa reforma	2.250,00 €	4.250,00 €	6.250,00 €
Equipamiento	Total programa equipamiento	6.000,00€	6.000,00 €	6.000,00 €

#### Artículo 6. *Gastos no subvencionables*

No se considerarán gastos subvencionables:

a) El impuesto sobre el valor añadido (IVA).



b) La adquisición de ordenadores, dispositivos móviles, televisores, reproductores de sonido e imagen, cámaras fotográficas y terminales o lectores de tpv, excepto los establecidos en el programa e-commerce I.

c) La adquisición de maquinaria propia de procesos industriales, en el caso de artesanos, y adquisición de maquinaria e instrumentos propios de servicios profesionales.

d) La adquisición o el arrendamiento de maquinaria y equipamiento necesario para el desarrollo de las obras.

e) La adquisición de materia prima de la actividad artesanal.

f) Adquisición de materiales destinados a la realización con medios propios de obras e instalaciones.

g) Menaje y objetos de decoración y material no inventariable y con una vida útil previsible inferior a un año.

h) Las obras de mejora y acondicionamiento en almacenes o en espacios no destinados a la exposición y venta.

i) Las actuaciones de reparación, reposición o mera conservación del establecimiento, así como la adquisición de recambios y piezas.

j) Los proyectos, honorarios de arquitectos y directores de obra, tasas, licencias, visados y autorizaciones relativas al proyecto.

k) Mantenimiento e instalación de sistemas de alarma y seguridad.

l) Obras de instalación o mejora de aislamientos térmicos y acústicos.

m) Adquisición de elementos que coincidan con las propias de la actividad comercial de la empresa, susceptibles de venta posterior.

n) Los trabajos realizados por la propia persona solicitante de la subvención ni aquellas actuaciones cuando el/la vendedor/a de los activos o el/la prestador/a de la actividad sea de la propia empresa solicitante o se diera un supuesto análogo del que se pudiera derivar autofacturación.



o) Los gastos realizados en establecimientos dedicados exclusivamente a las máquinas de venta automática.

p) Los inmuebles o artículos de exposición y de prueba susceptibles de posterior venta al público, y la instalación de expositores de carácter temporal.

q) Los proyectos cuya inversión no se ajuste al volumen de negocio anual y a las necesidades de la persona solicitante.

r) Cualquier otra inversión que no esté directamente vinculada con la realización de la actuación subvencionable.

Según el artículo 29.8 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

#### Artículo 7. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud, anexo V, la siguiente documentación:

a) Acta, escritura o documento de constitución, estatutos y, en su caso, modificación de los mismos, debidamente legalizados, en su caso. La referida documentación deberá acreditar que su objeto social abarca la actividad para la cual se solicita la subvención.

b) Documento acreditativo de poder bastante para actuar ante la Administración de la persona representante legal de la persona solicitante, o podrá aportar, debidamente cubierto y firmado, el modelo de representación para procedimientos ante la Xunta de Galicia, que figura en la sede electrónica.

c) En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica: deberán constar expresamente (anexo VI) los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de subvención que se aplicará por cada uno, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias. Deberá nombrarse a una persona representante única de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir



las obligaciones que corresponden a la agrupación. No podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 35 y 63 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La Dirección General de Comercio y Consumo podrá solicitar los documentos preceptivos al objeto de efectuar las comprobaciones oportunas. De no cumplir con lo firmado en la declaración responsable, se procederá al inicio del expediente de reintegro de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

d) Informe emitido por la Seguridad Social de todos los códigos de cuenta de cotización de la persona solicitante, en el que figure el número de personas trabajadoras con posterioridad a la fecha de publicación de esta orden en el DOG, o acreditación de no estar inscrito/a, en su caso.

e) Memoria del proyecto (anexo VII), que deberá incluir:

– Línea de digitalización:

Una descripción detallada y objetivos del proyecto, indicando las distintas actuaciones que contempla.

El grado de digitalización existente en la empresa en el momento de la solicitud y los objetivos que se pretende conseguir con la ayuda: página web implantada, en su caso, herramientas de *marketing* utilizadas y redes sociales disponibles.

La planificación temporal estimativa de la realización de las actuaciones.

Desglose de las actuaciones para las que se solicita la subvención, con un presupuesto desglosado en el que se detallan de forma separada los conceptos y costes objeto de la ayuda.

Declaración responsable, debidamente firmada, de tener implantadas todas las actuaciones del programa e-commerce I, en el caso de solicitar las actuaciones establecidas en el programa e-commerce II.

– Línea de innovación:

Una descripción detallada de cada una de las actuaciones concretas para las cuales se solicita la subvención.





El grado de digitalización existente en la empresa en el momento de la solicitud y los objetivos que se pretende conseguir con la ayuda: página web implantada, en su caso, herramientas de *marketing* utilizadas y redes sociales disponibles.

La planificación temporal estimativa de la realización de las actuaciones.

Los objetivos y la valoración económica de las actuaciones que se pretende ejecutar, con un presupuesto desglosado en el que se detallen de forma separada los conceptos y costes objeto de la ayuda.

Una descripción de los contenidos y de la planificación de su emisión, así como el software para dicha emisión, en el caso de solicitar las siguientes actuaciones:

Escaparates virtuales con o sin interacción con la clientela.

Pantallas con o sin interacción con la clientela.

Tótems con o sin interacción con la clientela.

– Línea de modernización:

Memoria del proyecto que detalle la actividad comercial y artesanal que se desarrolla en el establecimiento comercial, descripción, alcance, localización y características de las intervenciones de mejora y acondicionamiento que se van a realizar o, en su caso, de las características técnicas de los equipamientos y su repercusión en la mejora y especialización de los procesos.

Los objetivos y la valoración económica de las actuaciones que se pretende ejecutar, con un presupuesto desglosado en el que se detallen de forma separada los conceptos y costes objeto de la ayuda.

La planificación temporal estimativa de la realización de las actuaciones.

La memoria deberá venir acompañada de:

Fotografías y, en su caso, plano, donde se muestre el estado e imagen del local antes de la realización de la obra, y fotografías de las instalaciones actuales y de los equipamientos en el caso de sustitución al amparo del programa de eficiencia.



Características técnicas de los equipamientos de eficiencia energética para los que se solicita la ayuda suministradas por el fabricante (catálogo, certificado o ficha técnica del fabricante) donde se incluyan datos de la productividad del equipo y de su consumo y rendimiento energético.

En el caso de equipamientos de la actividad comercial, etiquetado que acredite una calificación energética B o superior cuando así lo requieran.

f) Facturas o, en su defecto, facturas proforma o presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de cada una de las actividades o adquisiciones para las cuales se solicita subvención. No tendrán la consideración de presupuestos las estimaciones de gastos realizadas por la persona solicitante y que carezcan del soporte de la oferta del proveedor o tarifa oficial del gasto, ni se admitirán aquellos presupuestos que no estén desglosados por los conceptos de las actuaciones subvencionables.

Las facturas, facturas proforma o presupuestos referidos a las herramientas de posicionamiento digital deberán estar emitidas por los proveedores que presten los referidos servicios o, en su caso, desglosar las actuaciones, el coste y los hitos/objetivos a cumplir.

Las facturas, facturas proforma o presupuestos referidos a la logística e-commerce o gestión de redes sociales deberán indicar el período en el que efectivamente se presta el servicio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de personas o entidades que las realicen, presten o suministren, o excepto que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección de los proveedores cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



g) A los efectos señalados en el artículo 13 de estas bases reguladoras se aportará, en su caso, la siguiente documentación acreditativa que, en ningún caso, será objeto de requerimiento:

Declaración responsable, debidamente firmada, sobre el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado d) del artículo 13, con la identificación de la empresa proveedora, año de la contratación e importe abonada en el caso de contratación con proveedores de empresas de inserción social o, en su caso, indicación del número de personas y grado de discapacidad por tener en la plantilla a personas empleadas con capacidades diferentes.

En el caso de ser objeto de un relevo generacional nos últimos cinco años, declaración responsable del traspaso del negocio.

A efectos de esta orden, se entenderá que existe relevo generacional en caso de sociedades cuando se produzca la correspondiente modificación de la escritura; en caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad jurídica, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, cuando se modifique el acta, escritura o documento de constitución o los estatutos; y, en caso de autónomos, cuando se produzca el alta y baja en el régimen de autónomos de la persona que toma el relevo y de la persona relevada.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la enmienda.

3. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario aportar los documentos que ya hubiesen sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en



qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pudieran obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada que los aporte.

5. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberán indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

6. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tuviera un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el apartado anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

#### Artículo 8. *Pago anticipado*

1. La persona solicitante podrá solicitar, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la concesión de la subvención, el pago anticipado, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de hasta un 50 % de la subvención concedida, con la obligación de constituir garantía en el caso de subvenciones superiores a 18.000,00 €, en los términos previstos a continuación.

2. La garantía se constituirá mediante seguro de caución prestado por entidad aseguradora o mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, que deberá alcanzar, como mínimo, hasta los dos meses siguientes a la finalización del plazo de justificación previsto en las bases reguladoras o en la convocatoria.

3. La garantía deberá cubrir el 110 % del importe de las cantidades abonadas a cuenta o de las cantidades anticipadas, cualquiera que sea el plazo de justificación previsto en la convocatoria.



4. Únicamente serán admisibles las garantías presentadas por terceros cuando el fiador preste fianza con carácter solidario, renunciando expresamente al derecho de excusión.

5. El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten directamente a la garantía prestada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6. Las garantías deberán constituirse en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Galicia o en sus sucursales, situadas en las delegaciones territoriales de la consellería competente en materia de hacienda.

7. Las personas interesadas deberán aportar junto con la solicitud de anticipo, anexo X, la declaración de otras ayudas, anexo VIII, debidamente firmadas, y, en caso de que la subvención concedida sea superior a 18.000,00 €, deberán aportar, además, el resguardo original del depósito de la garantía en la Caja General de Depósitos.

La concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada del órgano correspondiente.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se solicitase la declaración de concurso, fuesen declarados insolventes en cualquier procedimiento o se encuentren declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o sean inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que hubiese concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

#### Artículo 9. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI o NIE de la persona solicitante.
- b) NIF de la entidad solicitante.
- c) DNI o NIE de la persona representante.



d) NIF de la entidad representante.

e) Impuesto de actividades económicas.

f) Certificado de renta.

g) Certificado de estar al corriente en el pago a la AEAT para subvenciones y ayudas.

h) Certificado de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social.

i) Certificado de estar al corriente en el pago a la Comunidad Autónoma de Galicia para percibir ayudas y subvenciones.

j) Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas.

k) Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.

l) Consulta de concesiones por la regla *de minimis*.

2. En caso de que las personas interesadas se opongán a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y aportar los documentos pertinentes. Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona solicitante o persona representante para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

#### Artículo 10. *Órganos competentes*

La Dirección General de Comercio y Consumo será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención, así como para realizar la propuesta de resolución al/a la conselleiro/a, y corresponde a la persona titular de la Consellería de Economía, Industria e Innovación dictar la resolución que corresponda, sin perjuicio de la delegación en otros órganos.



**Artículo 11. Instrucción de los procedimientos**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras o en la correspondiente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se considerará que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Este requerimiento de enmienda también se hará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el artículo 9 de estas bases reguladoras resulta que la persona solicitante no está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias al Estado, a la Comunidad Autónoma o a la Seguridad Social, o en el supuesto de que sea necesario aportar cualquier otra documentación, después de aplicarse lo dispuesto en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los requerimientos citados de enmienda se podrán hacer mediante publicación en el DOG y surtirán los mismos efectos que la notificación individualizada. Esta publicación también se realizará en el tablón electrónico de anuncios de la página web de la Consellería de Economía, Industria e Innovación al cual se remitirá desde el texto publicado en el DOG, y se podrá hacer indicación de que los siguientes actos administrativos de este procedimiento serán notificados a través del citado tablero. Si la instrucción del procedimiento lo aconsejara, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en el DOG y en la web por la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, podrá requerirse a la persona solicitante para que adjunte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

4. Una vez revisadas las solicitudes y las enmiendas hechas, aquellos expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán remitidos a la Comisión Evaluadora, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.



5. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de inadmisión, en la cual se indicarán las causas de esta.

#### Artículo 12. *Comisión de Valoración*

1. La Comisión de Valoración será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos fijados en el artículo siguiente, así como de proponer la concesión o denegación de las subvenciones a las personas interesadas.

A efectos de valorar las solicitudes y proponer a las personas solicitantes con pleno derecho a obtener la subvención, la Comisión de Valoración aplicará los criterios de valoración para determinar la concurrencia competitiva entre las personas solicitantes de las actuaciones definidas en los artículos 4 y 5 de estas bases reguladoras.

En la propuesta de concesión que formule la Comisión figurarán de manera individualizada las personas solicitantes propuestas para obtener la subvención, y se especificará la evaluación que les corresponde según los criterios recogidos en el artículo siguiente. Asimismo, se indicará el importe de la subvención para cada una de ellas, hasta agotar el crédito disponible.

En el caso de existir remanente de crédito en alguna de las líneas de actuación, el crédito restante se utilizará, en su caso, para atender actuaciones de las restantes líneas con el siguiente orden de prelación:

1º. Línea de digitalización.

2º. Línea de innovación.

3º. Línea de modernización.

2. El resto de las actuaciones subvencionables quedará en reserva para ser atendidas, bien con el crédito que quedara libre de producirse alguna renuncia o modificación en los proyectos inicialmente subvencionados, bien con el incremento de los créditos presupuestarios destinados a estas subvenciones. A estos efectos, podrán realizarse sucesivas propuestas de resolución conforme a lo señalado en este artículo.





3. La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

- Presidencia: subdirector/a de la Dirección General de Comercio y Consumo.
- Vocales:

Un/una jefe/a de servicio de la Dirección General de Comercio y Consumo.

Un/una jefe/a de sección de la Dirección General de Comercio y Consumo.

Un/una funcionario/a de la Dirección General de Comercio y Consumo, que hará las funciones de secretario/a.

#### Artículo 13. *Criterios de valoración*

Los criterios de valoración que servirán de base para la determinación de la cuantía y de la preferencia en la concesión de las subvenciones, relacionados por orden decreciente, serán los siguientes:

Valoración del proyecto presentado:

Línea de digitalización:

Valoración del proyecto presentado a los objetivos de digitalización de la empresa:

Por la implantación del programa e-commerce I: 2 puntos.

Por la implantación de actuaciones del programa e-commerce II: 1 punto.

Línea de innovación:

Valoración del proyecto presentado a los objetivos de innovación de la empresa:

Por la implantación de actuaciones de *smart retail* (tecnología de control de *stocks* y tecnología RFID y software de gestión logística del e-commerce): 3 puntos.

Por la implantación del resto de actuaciones de *smart retail*: 2 puntos.



Por la implantación de actuaciones del programa visual *merchandising*: 1 punto.

Por la implantación de actuaciones del programa e-commerce II: 1 punto.

Línea de modernización:

Por la calidad técnica, detalle y coherencia del proyecto presentado en la memoria, con una descripción de las actuaciones y de los objetivos para los que se solicita la subvención: de 1 a 3 puntos.

Valoración del proyecto presentado a los objetivos de modernización de la empresa:

Por la realización de una reforma o renovación integral del establecimiento comercial (se entenderá que tiene carácter integral cuando se implanten conjuntamente actuaciones del programa eficiencia y del programa reforma para el acondicionamiento de la superficie de exposición y venta del establecimiento comercial): 3 puntos.

Por la implantación del resto de actuaciones que no tengan carácter integral: 2 puntos.

Por la adquisición de maquinaria y equipamiento propio de la actividad artesanal: 3 puntos.

b) Por ejercer la actividad en un municipio rural:

– De menos de 5.000 habitantes: 2 puntos.

– De 5.000 habitantes hasta 10.000 habitantes: 1 punto.

c) Por ejercer la actividad comercial en un ayuntamiento fusionado: 2 puntos.

d) Por la contratación con proveedores de empresas de inserción social en los últimos tres (3) años o ser titular o tener en plantilla a personas empleadas con capacidades diferentes: 2 puntos.

e) Por iniciar la actividad empresarial en los años 2022 o 2023 (alta en el IAE en los años 2022 o 2023): 2 puntos.

f) Por llevarse a cabo un relevo generacional en los últimos cinco (5) años: 1 punto.



g) Por ser la persona beneficiaria o la persona representante de la persona jurídica beneficiaria un/una joven de edad igual o menor a 30 años: 1 punto.

h) Por ser la persona titular del taller o establecimiento comercial o la representante de la sociedad una mujer: 1 punto.

i) Por la adhesión al sistema arbitral de consumo con carácter indefinido: 1 punto.

Una vez agotado el crédito disponible, en caso de que más de una solicitud obtuviera la misma puntuación, se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en el orden de prelación establecido en este artículo, referido a los criterios indicados.

De persistir el empate, después de aplicados los criterios de valoración, se atenderá la fecha y hora de presentación de las solicitudes y prevalecerá la solicitud cuya fecha y hora de presentación fuera anterior según conste en el Registro Electrónico General y, en último caso, prevalecerá aquella a la que el sistema le haya asignado automáticamente el número de entrada más bajo.

#### Artículo 14. *Audiencia*

1. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a las personas interesadas para que, en un plazo de diez días, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

2. Sin embargo, se podrá prescindir del trámite a que se refiere el apartado anterior cuando no figuren en el procedimiento ni se vayan a tener en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

#### Artículo 15. *Resolución y notificación*

1. Una vez concluido el trámite de audiencia, el/la instructor/a formulará la propuesta de resolución, que se elevará, a través del órgano instructor, a la persona titular de la Consellería de Economía, Industria e Innovación.

2. La persona titular de la Consellería de Economía, Industria e Innovación, a la vista de la propuesta, dictará la correspondiente resolución, que deberá estar debidamente motivada y expresará, cuando menos, la actuación que se subvenciona y su coste, así como la subvención concedida y su cuantía o, en su caso, la causa de denegación.



Dicha resolución será publicada en la web <http://ceei.xunta.gal> y notificada individualmente a las personas beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la misma ley, se podrá sustituir la notificación individual por la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la actividad que desarrollará la persona beneficiaria o, en su caso, el porcentaje máximo de la inversión subvencionable legalmente establecida.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución a las personas interesadas será de cinco meses, contados a partir del día siguiente al del final del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurre el plazo máximo para resolver sin que recaiga resolución expresa, las/los interesadas/os podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. Todas las resoluciones serán notificadas de acuerdo con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En esa notificación se comunicará el importe previsto de la ayuda, expresado en equivalente bruto de subvención, y su carácter de ayuda *de minimis*, en aplicación del Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE de 15.12.2023, Serie L).

Las resoluciones de inadmisión o desestimación de solicitudes se notificarán individualmente, con indicación de sus causas. No obstante, se podrá sustituir dicha notificación individual por la publicación en el DOG, con la indicación de que las personas no beneficiarias consulten la información detallada de su resolución en un tablón de la citada web.

#### Artículo 16. *Régimen de recursos*

Las resoluciones dictadas al amparo de la correspondiente orden de convocatoria pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse los siguientes recursos,



sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición, ante la persona titular de la Consellería de Economía, Industria e Innovación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa. Si la resolución no fuera expresa, la persona solicitante y otras posibles personas interesadas podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en la que la resolución debería haber sido dictada.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa, o de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

#### Artículo 17. *Modificación de la resolución*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El órgano competente para la concesión de la subvención podrá acordar la modificación de la resolución a instancia de la persona beneficiaria, cumpliéndose, en todo caso, los siguientes requisitos:

1º) Que la actividad, conducta o modificación del proyecto esté comprendida dentro de la finalidad de las normas o bases reguladoras.

2º) Que se acredite la inexistencia de perjuicios a terceros.

3º) Que los nuevos elementos y circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supongan la denegación de la ayuda o subvención.

3. La persona o entidad beneficiaria deberá solicitar la modificación mediante instancia dirigida a la persona titular de la Consellería de Economía, Industria e Innovación, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior, con un límite de 40 días hábiles antes de la fecha de finalización del



plazo de justificación de la inversión subvencionada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. El acto por el cual se acuerde o se deniegue la modificación de la resolución será dictado por el órgano concedente previa instrucción del correspondiente expediente, en que se dará audiencia a las personas interesadas en la forma prevista en el artículo 14 de estas bases reguladoras.

#### Artículo 18. *Renuncia*

La renuncia a la subvención, debidamente motivada, se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La persona titular de la Consellería de Economía, Industria e Innovación dictará la correspondiente resolución en los términos del artículo 21.1 de la misma ley.

#### Artículo 19. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

1º) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2º) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

3º) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente, o a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se aportará cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4º) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, especificando aquellas ayudas *de minimis* obtenidas, a efectos de poder comprobar el cumplimiento del límite



cuantitativo al que hace referencia el artículo 1.2 de estas bases reguladoras. Asimismo, comunicar la modificación de las circunstancias que fundamentaron la concesión de la subvención.

5º) Acreditar, con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión, que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a Seguridad Social, y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6º) Mantener las inversiones subvencionadas con la ayuda otorgada y la aplicación de los fondos recibidos durante un período de dos (2) años desde su concesión, excepto en los casos en que por su naturaleza las actuaciones se agoten con su uso (herramientas de posicionamiento digital, logística e-commerce, gestor de redes sociales e imagen digital).

7º) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

8º) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de dicha ley.

9º) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10º) Los contenidos de la publicidad e imagen subidos a internet de todos los proyectos subvencionados evitarán cualquier imagen discriminatoria de la mujer y fomentarán la igualdad. Asimismo, se evitará el uso de un lenguaje sexista en todos los textos.

11º) Facilitar cuantos datos resulten necesarios para la valoración del instrumento en el marco de la evaluación de la RIS3 Galicia o de otros mecanismos.

#### Artículo 20. *Obligaciones específicas de publicidad*

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.



Las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 15.3º de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia. En concreto, las personas beneficiarias de las ayudas deberán hacer constar la cofinanciación de los activos adquiridos y actuaciones realizadas al amparo de esta ayuda con fondos de la Xunta de Galicia a través de la Consellería de Economía, Industria e Innovación. Para ello, colocarán en un lugar visible del establecimiento comercial un cartel con la leyenda «Proyecto cofinanciado» y el escudo normalizado de la Xunta de Galicia, según el modelo e instrucciones elaboradas por la Dirección General de Comercio y Consumo, publicado en la dirección <http://www.portaldocomerciante.gal/>

Igualmente, esta misma publicidad deberá realizarse en la página web.

#### Artículo 21. *Subcontratación*

Se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007.

Se hace especial indicación de que las personas o entidades subcontratadas no podrán estar vinculadas con la persona solicitante salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª) Que se solicite y conceda su previa autorización (la solicitud de autorización y su justificación se presentarán junto con la solicitud de subvención).

#### Artículo 22. *Justificación de la subvención*

1. El pago de la subvención quedará condicionado a la presentación, en la forma señalada en el artículo 7 de la convocatoria y hasta el 30 de septiembre de 2024, de una copia de la siguiente documentación:

a) Justificantes de las inversiones: facturas de los proveedores y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa en





los términos que se establezcan reglamentariamente (importe sin IVA e importe total), en relación con los gastos subvencionables, emitidas dentro del período comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y la fecha límite de justificación.

Se adjuntará relación nominativa de las inversiones justificadas, anexo IX, haciendo constar la actuación, número de factura, fecha de expedición, fecha de pago, expedidor e importe de la inversión.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, pagados, en original o copia.

Cuando la persona beneficiaria no disponga de facturas electrónicas para la justificación de la subvención, deberá aportar una copia de los documentos originales en papel, de acuerdo con los procedimientos que establece la normativa vigente.

En el caso de la actuación de logística e-commerce, establecida en los artículos 4 y 5 de estas bases reguladoras, declaración responsable debidamente firmada de que los gastos logísticos y de transporte de envíos en línea al domicilio o punto de entrega no fueron repercutidos en la persona consumidora, e indicación de la publicidad de los gastos de los envíos en la página web.

b) Justificación de los pagos: se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y la fecha límite de justificación. En estos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y el emisor del pago, así como el número de factura objeto del pago y la fecha del mismo. No se admitirán los pagos en efectivo.

Asimismo, no se admitirán como justificantes los obtenidos a través de internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en la sede electrónica de dicha entidad bancaria.

c) Anexo VIII, declaración de otras ayudas, debidamente firmado.

d) En caso de que la subvención concedida tenga por objeto la implantación o el mantenimiento de una página web, acreditación del registro del dominio de la página, la cual deberá estar en funcionamiento en el momento de la justificación. En el caso de servicios profesionales de gestión de redes sociales, acreditación del nombre del usuario.



e) Fotografías de las zonas reformadas que muestren las obras realizadas objeto de la subvención y de las restantes actuaciones del programa reforma, así como de los equipamientos e instalaciones del programa de eficiencia. Las fotografías deberán estar tomadas desde el mismo ángulo desde el que se realizaron las remitidas con la solicitud.

f) Documentación gráfica acreditativa del cumplimiento de la obligación específica de publicidad de la financiación, establecida en el artículo 20 de estas bases reguladoras.

g) En caso de que las personas se opongan expresamente a la consulta de los datos, certificaciones expedidas por los organismos competentes, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Si el certificado dispone de código electrónico de verificación con la Administración pública correspondiente, podrá presentarse dicho documento sin compulsar.

2. Los órganos competentes de la Consellería de Economía, Industria e Innovación podrán solicitar las aclaraciones o informes relativos a la justificación de la inversión que consideren convenientes.

### Artículo 23. *Pago*

1. Recibida la documentación justificativa de la subvención, los órganos competentes de la Consellería de Economía, Industria e Innovación, antes de proceder a su pago, podrán realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de la actividad subvencionada.

2. El libramiento de la subvención se abonará en un único pago, mediante transferencia bancaria a la entidad financiera, al número de cuenta designado por la persona beneficiaria.

3. Las subvenciones se minorarán proporcionalmente si la inversión justificada es inferior al presupuesto que sirvió de base para la resolución de concesión, siempre que esté garantizada la consecución del objeto. En caso de concurrencia con otras subvenciones o ayudas, se observará lo establecido en el artículo 2 de estas bases reguladoras.



**Artículo 24. Incumplimiento, reintegros y sanciones**

1. En los supuestos de falta de justificación, de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, o de incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, en la convocatoria o en la demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, incluyendo la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Procederá el reintegro parcial de la ayuda concedida si no cumplió la obligación establecida en el artículo 19.6 de estas bases reguladoras de mantener las inversiones subvencionadas con la ayuda otorgada y la aplicación de los fondos recibidos, durante un período de dos (2) años desde su concesión, entendiéndose como tal haber mantenido la actividad durante, por lo menos, dieciocho meses y que la persona beneficiaria acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. La cuantía que se reintegrará será proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los dos años.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de este derecho será el establecido en el artículo 38 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Incumplimiento parcial: siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales tenidos en cuenta en la concesión de las ayudas, la Dirección General de Comercio y Consumo podrá apreciar un incumplimiento parcial, y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que tenía la condición incumplida en la resolución de concesión y, en su caso, estableciendo la obligación de reintegro.

El alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá reintegrarse el total de la cantidad percibida cuando el cumplimiento de cada línea de actuación establecida en los artículos 4 y 5 de estas bases reguladoras no alcance el 60 % de la inversión subvencionada.

4. A las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de dicha Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



**Artículo 25. Control**

1. La Consellería de Economía, Industria e Innovación podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las subvenciones.

2. Además de lo anterior, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, así como, en su caso, a las de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

**Artículo 26. Publicidad**

En el plazo máximo de tres meses, contados desde la data de resolución de la concesión, se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de las subvenciones concedidas, con indicación de la norma reguladora, persona beneficiaria, crédito presupuestario, cuantía y finalidad de la subvención.

No obstante lo anterior, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 €, no será necesaria la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y esta será sustituida por la publicación de las subvenciones concedidas en la página web de la Consellería de Economía, Industria e Innovación.

**Artículo 27. Remisión normativa**

Para todo lo no previsto en estas bases se aplicará lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Reglamento de esta ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre; en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia vigente en la anualidad; en el Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, del 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE de 15.12.2023, Serie L) y en el resto de normativa que resulte de aplicación.



**ANEXO II****Epígrafes del IAE subvencionables**

641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados: de huevos, aves, conejos de granja, caza, y de productos derivados de ellos.

643. Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca y de la acuicultura y caracoles.

644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, y de leche y productos lácteos.

645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas las clases.

647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general (excepto 647.4 y 647.5).

651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

652. Comercio al por menor de medicamentos, artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos (excepto 652.1).

653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción (excepto 653.4).

656. Comercio al por menor de bienes usados, tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

659. Otro comercio al por menor.

665. Actividades empresariales de comercio realizadas fuera del establecimiento permanente: «comercio minorista por correo o catálogo». En caso de comercio en línea, no será



subvencionable la comercialización en línea de productos no comprendidos en el anexo II ni productos o servicios no comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia.

### ANEXO III

#### **Epígrafes del IAE subvencionables**

255.2. Fabricante de jabones de tocador y productos de perfumería.

253.6. Fabricante de aceites esenciales y sustancias aromáticas.

41. Industria de producción de productos alimenticios.

421. Industria de cacao, chocolate y productos de confitería.

423.1. Elaboración de café y té y sucedáneos de café.

43. Industria textil.

44. Industria del cuero.

45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

### ANEXO IV

#### **Requisitos de las actuaciones subvencionables**

a) Páginas web.

Las páginas web deberán tener las siguientes características técnicas:

– Registro del dominio por un período de un año, en el que figure como titular el negocio para el cual se desarrolla el servicio.

– Proporcionar el alojamiento (*hosting*) durante un año, para que la web esté disponible durante ese período de tiempo.

– El *hosting* deberá disponer de certificado para comunicaciones seguras SSL y estar configurado para que emplee el protocolo HTTPS.



– La página web debe contener, por lo menos, cuatro (4) secciones o apartados, tales como inicio, empresa, servicios o productos y contacto.

– Sin perjuicio de las secciones o apartados anteriores, la web deberá incluir aquellos textos legales necesarios para el cumplimiento normativo, así como un sistema de gestión de *cookies* que permita seleccionar al usuario las *cookies* o grupos de *cookies* que desea autorizar que se instalen según la finalidad de estas.

– Web autogestionable: deberá contar con un panel de gestión de los contenidos para que el beneficiario pueda cambiar la información del sitio web.

– Web *responsive*: debe estar adaptada a todos los dispositivos.

– Se incorporarán enlaces a las redes sociales de la empresa si esta dispone de ellas.

– La web deberá ser desarrollada para el comercio en un gestor de contenidos (CMS) o a medida, de forma que permita el acceso al código para futuros cambios y mejoras de la web con independencia de la empresa que la desarrolle. La web deberá ser en propiedad y nunca en alquiler. Se excluyen de esta subvención las soluciones *cloud* propietarias y cerradas.

– La página web contará con una optimización SEO básica que implicará que todas las páginas lleven título, descripción y los elementos fundamentales, como un robots.txt adecuado y un *sitemap* del sitio.

– Las imágenes deberán estar optimizadas empleando la resolución óptima para web de 72 dpi y procurando que su peso sea el menor posible.

– Deberá tener instalada una herramienta de analítica web para el conocimiento del tráfico de la página por parte del negocio.

En el caso de páginas webs con venta en línea, además de las características técnicas previstas anteriormente deberán:

– Disponer de un sistema de gestión para la venta de los productos por parte del comerciante.

– En caso de que se solicite la herramienta de gestión, estar sincronizada con el sistema de gestión del establecimiento comercial.



– Tener disponible para la venta en línea un mínimo del 50 % de las referencias de las que se dispone en la tienda física.

– Tener pasarela de pago.

Las páginas webs deberán cumplir las siguientes consideraciones legales en materia de información:

Todas las webs deberán cumplir con la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y del comercio electrónico. Específicamente deberán contar con un aviso legal donde figure la información del responsable del sitio y las condiciones generales de uso de la web. Incluirán, por tanto, la página de política de *cookies* y aviso legal.

Adicionalmente, incluirán la página de política de privacidad, en la que se especificarán las condiciones del tratamiento de los datos personales (RGPD y LOPDGDD).

Asimismo, deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios, y otras leyes complementarias, en especial el contenido en el artículo 97 (información contractual), y en los artículos relativos a las cláusulas abusivas (artículos 82 a 91).

Deberán tener en cuenta, además, lo establecido en el Reglamento de la UE 524/2013 del Parlamento Europeo y Consejo, de 31 de mayo de 2013, sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo y por el que se modifica el Reglamento de la CE núm. 2006/2004 y la Directiva 2009/22/CE, así como la Ley 2/2012, de 28 de marzo, gallega de protección general de personas consumidoras y usuarias.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones vigentes que en materia de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y de defensa de los consumidores les sea de aplicación.

b) Logística e-commerce.

Los gastos logísticos y de transporte de envíos en línea al domicilio o punto de entrega de la persona consumidora deberán ser realizados por un operador logístico externo.





c) Gestor de redes sociales.

Los servicios profesionales de gestión de redes sociales deberán incluir, como mínimo:

- Un mínimo de dos publicaciones en redes sociales por semana y un plan de contenidos mensual consensuado con el negocio.
- Contenidos multiformato: texto, imagen, vídeo, *story* sobre la empresa, el sector y las áreas relacionadas con el negocio que puedan interesar a las personas seguidoras de sus redes sociales.
- Imágenes no pixeladas y con un mínimo de 72 dpi y 600x600 píxeles.
- Creación y diseño de contenidos de calidad que mejoren la imagen de los productos y el posicionamiento de la empresa.




**XUNTA  
DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE  
ECONOMÍA, INDUSTRIA  
E INNOVACIÓN

**ANEXO V**

<b>PROCEDIMIENTO</b> SUBVENCIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL Y ARTESANAL		<b>CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO</b> <b>CO300C</b>	<b>DOCUMENTO</b> SOLICITUD
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-------------------------------------------------	-------------------------------

  

<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL <input type="text"/>		PRIMER APELLIDO <input type="text"/>		SEGUNDO APELLIDO <input type="text"/>		NIF <input type="text"/>	
TIPO <input type="text"/>	NOMBRE DE LA VÍA <input type="text"/>			NÚM. <input type="text"/>	BLOQ. <input type="text"/>	PISO <input type="text"/>	PUERTA <input type="text"/>
PARROQUIA <input type="text"/>				LUGAR <input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>		PROVINCIA <input type="text"/>		AYUNTAMIENTO <input type="text"/>		LOCALIDAD <input type="text"/>	
TELÉFONO 1 <input type="text"/>		TELÉFONO 2 <input type="text"/>		CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>			

  

<b>Y EN SU REPRESENTACIÓN</b> (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL <input type="text"/>		PRIMER APELLIDO <input type="text"/>		SEGUNDO APELLIDO <input type="text"/>		NIF <input type="text"/>	

  

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - <a href="https://notifica.xunta.gal">Notifica.gal</a> ( <a href="https://notifica.xunta.gal">https://notifica.xunta.gal</a> ) Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de <a href="https://notifica.gal">Notifica.gal</a> :	
TELÉFONO MÓVIL <input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>

  

<b>DATOS BANCARIOS</b>	
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA <input type="text"/>	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS) IBAN <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

  

<b>TIPO DE SOLICITANTE</b>		
<input type="radio"/> Comerciante minorista con tienda física	<input type="radio"/> Titular de taller artesanal	<input type="radio"/> Titular de taller artesanal con tienda física



**NOMBRE, SITUACIÓN Y SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO PARA EL CUAL SE SOLICITA LA AYUDA**

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
M <sup>2</sup> SUP. EXPOSICIÓN Y VENTA					
<input type="text"/>					

**NÚMERO DE PERSONAS EMPLEADAS:**
 Sin empleados/as
  De 0 a 10 empleados/as
  De 11 a 250 empleados/as

**GRADO DE DIGITALIZACIÓN:**
 Sin página web
  Con página web con venta en línea
  Con página web sin venta en línea

DENOMINACIÓN DE LA PÁGINA WEB:

**1. LÍNEA DE DIGITALIZACIÓN COMERCIAL** 
**DATOS DE LAS ACTUACIONES E INVERSIONES SOLICITADAS**

Programa	Actuación subvencionable	Inversión máxima subvencionable			Subvención (75 %)
		Sin empleados/as	De 1 a 10 empleados/as	De 11 a 250 empleados/as	
e-commerce I	Implantación de página web sin venta en línea				
	Hardware (sistema TPV o tableta)				
	Software de pago adaptado a la actividad comercial desarrollada				
	Impresora de código de barras térmica 1D/2D				
	Herramientas de posicionamiento digital (SEO, SEM, ADS)				
	<b>Total programa e-commerce I</b>				
e-commerce II	Implantación o mantenimiento de página web con venta en línea				
	Mejoras de las herramientas de posicionamiento digital (SEO, SEM, ADS)				
	Logística e-commerce				
	Gestor de redes sociales				
	Imagen digital				
<b>Total programa e-commerce II</b>					



**2. LÍNEA DE INNOVACIÓN COMERCIAL**

**DATOS DE LAS ACTUACIONES E INVERSIONES SOLICITADAS**

Programa	Actuación subvencionable	Inversión máxima subvencionable			Subvención (75 %)
		Sin empleados/as	De 1 a 10 empleados/as	De 11 a 250 empleados/as	
<i>Smart retail</i>	Etiquetado electrónico para lineales de venta				
	Sistemas de click and collect y <i>lockers</i> digitales				
	Terminales de autopago para la clientela ( <i>self check out</i> )				
	Tecnología de control de <i>stocks</i> y tecnología RFID				
	Software para la gestión logística del e-commerce				
	Soluciones de ciberseguridad				
	Asistentes virtuales y sistemas digitales interactivos ( <i>chatbots</i> )				
	Aplicaciones para dispositivos móviles (m-commerce)				
	Aplicaciones de realidad virtual y aumentada				
	<b>Total programa <i>smart retail</i></b>				
<i>Visual merchandising</i>	Escaparates virtuales con o sin interacción con la clientela				
	Pantallas y tótems publicitarios con o sin interacción con la clientela				
	<b>Total programa visual <i>merchandising</i></b>				

**3. LÍNEA DE MODERNIZACIÓN COMERCIAL**

**DATOS DE LAS ACTUACIONES E INVERSIONES SOLICITADAS**

Programa	Actuación subvencionable	Inversión máxima subvencionable			Subvención (60 %)
		Hasta 100 m <sup>2</sup> de superficie de exposición y venta	De 101 a 200 m <sup>2</sup> de superficie de exposición y venta	De 201 a 300 m <sup>2</sup> de superficie de exposición y venta	
<i>Smart retail</i>	Etiquetado electrónico para lineales de venta				
	Sistemas de <i>click and collect</i> y <i>lockers</i> digitales				
	Terminales de autopago para la clientela ( <i>self check out</i> )				
	<b>Total programa eficiencia</b>				
Reforma	<b>Total programa reforma</b>				
Equipamiento	<b>Total programa equipamiento</b>				



**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:**
**1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:**

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

**AYUDAS SOLICITADAS**

ORGANISMO	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

**AYUDAS CONCEDIDAS**

ORGANISMO	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

**2. Que en relación con las ayudas *de minimis* concedidas a una única empresa durante los años 2021, 2022 y 2023:**

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna ayuda *de minimis*.
- Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

**AYUDAS SOLICITADAS**

ORGANISMO	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

**AYUDAS CONCEDIDAS**

ORGANISMO	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

**3. Que el concepto "única empresa" incluye todas las empresas que tengan, por lo menos, uno de los vínculos recogidos en el artículo 1.2 de las bases reguladoras. En la persona solicitante:**

- Si concurren los requisitos recogidos en dicho artículo 1.2 de las bases reguladoras para ser considerada única empresa.
- No concurren los requisitos recogidos en dicho artículo 1.2 de las bases reguladoras para ser considerada única empresa.

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.



**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA: (continuación)**

4. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
5. Que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
6. Que no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
7. Que está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
8. Que respeta la prohibición de subcontratación con terceros en los que recaiga alguna de las condiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007.
9. Que las personas o entidades subcontratadas para la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención:
  - No están vinculadas con la persona solicitante o con sus órganos directivos o gestores.
  - Sí están vinculadas con la persona solicitante, por lo que se aporta la justificación y solicitud de autorización previstas en el artículo 21 de las bases reguladoras.
10. Que tiene la condición de pyme, en su caso, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) n° 651/2014.
11. Que dicha empresa no tiene la consideración de empresa en crisis conforme a la definición prevista en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (CE) n° 651/2014, de 17 de junio, por lo que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107, 108 del Tratado (DOUE 26.6.2014, L 187/1).

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD**

- |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |               |                   |            |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------|------------|
| <input type="checkbox"/> | Anexo VI (solo en el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica) de acuerdo con el artículo 7.1.c).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |                   |            |
| <input type="checkbox"/> | Informe emitido por la Seguridad Social de todos los códigos de cuenta de cotización de la persona solicitante, en el que figure el número de personas trabajadoras con posterioridad a la fecha de publicación de esta orden en el DOG, o acreditación de no estar inscrita/a, en su caso (artículo 7.1.d).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |                   |            |
| <input type="checkbox"/> | Memoria del proyecto (anexo VII) que deberá incluir el contenido establecido en el artículo 7.1.e) de las bases reguladoras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |                   |            |
| <input type="checkbox"/> | Fotografías y, en su caso, plano donde se muestre el estado e imagen del local antes de la realización de la obra y fotografías de las instalaciones actuales y de los equipamientos en el caso de relevo al amparo del programa de eficiencia (artículo 7.1.e).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |                   |            |
| <input type="checkbox"/> | Facturas o, en su defecto, facturas proforma o presupuesto detallado de los gastos previstos para la realización de cada una de las actividades o adquisiciones para las cuales se solicita la subvención (artículo 7.1.f).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                   |            |
| <input type="checkbox"/> | Copia de la solicitud de, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, en caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (artículo 7.1.f).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |               |                   |            |
| <input type="checkbox"/> | Memoria justificativa de la elección del proveedor cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 7.1.f).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |                   |            |
| <input type="checkbox"/> | Declaración responsable, debidamente firmada, sobre el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado d) del artículo 13, con la identificación de la empresa proveedora, año de la contratación e importe abonado en el caso de contratación con proveedores de empresas de inserción social o, en su caso, indicación del número de personas y grado de discapacidad por tener en la plantilla a personas empleadas con capacidades diferentes (artículo 7.1.g).                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                   |            |
| <input type="checkbox"/> | Declaración responsable del traspaso del negocio, en el caso de ser objeto de un relevo generacional en los últimos cinco años. A efectos de esta orden, se entenderá que existe relevo generacional en caso de sociedades cuando se produzca la correspondiente modificación de la escritura; en caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad jurídica, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, cuando se modifique el acta, escritura o documento de constitución o los estatutos; y, en caso de autónomos, cuando se produzca el alta y baja en el régimen de autónomos de la persona que toma el relevo y de la persona relevada (artículo 7.1.g). |               |                   |            |
|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>ÓRGANO</b> | <b>CÓD. PROC.</b> | <b>AÑO</b> |
| <input type="checkbox"/> | Acta, escritura o documento de constitución, estatutos y, en su caso, modificación de ellos debidamente legalizados (artículo 7.1.a).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |               |                   |            |
| <input type="checkbox"/> | Documento acreditativo de poder bastante para actuar ante la Administración de la persona representante legal de la persona solicitante, o modelo de representación para procedimientos ante la Xunta de Galicia que figura en la sede electrónica, debidamente cubierto y firmado (artículo 7.1.b).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                   |            |



**COMPROBACIÓN DE DATOS**

<b>Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.</b>	<b>ME OPONGO A LA CONSULTA</b>
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago a la Comunidad Autónoma de Galicia para percibir ayudas y subvenciones	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesiones por la regla <i>de minimis</i>	<input type="checkbox"/>
<b>CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS</b> <b>La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.</b>	<b>AUTORIZO LA CONSULTA</b>
NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
NIF de la entidad representante	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Certificado de estar al corriente en el pago a la AEAT para subvenciones y ayudas	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Impuesto de actividades económicas	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Certificado de renta	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Economía, Industria e Innovación.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada presente en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta cidadá de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de los procedimientos de su competencia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en ( <a href="https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos">https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos</a> ).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	( <a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a> )

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Orden de 11 de enero de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la transformación digital, innovación y modernización del sector comercial y artesanal, y se procede a su convocatoria para el año 2024 (código de procedimiento CO300C).



**XUNTA  
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE  
ECONOMÍA, INDUSTRIA  
E INNOVACIÓN**ANEXO V**  
(continuación)**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 

Dirección General de Comercio y Consumo





**DECLARACIÓN-COMPROMISO A EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 8.3 DE LA LEY 9/2007, DE SUBVENCIONES DE GALICIA**

CO300C - SUBVENCIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL Y ARTESANAL

(solo en el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

NOMBRE DEL MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN	NIF	CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN LA AGRUPACIÓN (%)	IMPORTE APLICABLE DE SUBVENCIÓN (%)	FIRMA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Economía, Industria e Innovación.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada presente en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y a las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de los procedimientos de su competencia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <a href="https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos">https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos</a>
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	<a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a>

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE
Lugar y fecha <input type="text"/> , <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>

Dirección General de Comercio y Consumo



**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO**

CO300C - SUBVENCIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL Y ARTESANAL

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Y EN SU REPRESENTACIÓN**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**1. LÍNEA DE DIGITALIZACIÓN COMERCIAL**

1. DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS DEL PROYECTO, indicando las distintas actuaciones que contempla:

CVE-DOG: vtvj1ne6-toa7-cub2-gnt7-fvedi5rf4919



**XUNTA  
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE  
ECONOMÍA, INDUSTRIA  
E INNOVACIÓNANEXO VII  
(continuación)

2. GRADO DE DIGITALIZACIÓN EXISTENTE EN LA EMPRESA EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD Y OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR CON LA AYUDA:

3. PLANIFICACIÓN TEMPORAL ESTIMATIVA DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES:



**XUNTA  
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE  
ECONOMÍA, INDUSTRIA  
E INNOVACIÓNANEXO VII  
(continuación)

**4. DESGLOSE ECONÓMICO DE LAS ACTUACIONES PARA LAS QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:**

CONCEPTO/ACTUACIÓN	Nº FACTURA PROFORMA/ PRESUPUESTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDOR	IMPORTE INVERSIÓN
TOTAL DE INVERSIONES SOLICITANTES				

**5. DECLARACIÓN RESPONSABLE FIRMADA DE TENER IMPLANTADAS TODAS LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA E-COMMERCE I**, en el caso de solicitar actuaciones establecidas en el programa e-commerce II:



**XUNTA  
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE  
ECONOMÍA, INDUSTRIA  
E INNOVACIÓNANEXO VII  
(continuación) 2. LÍNEA DE INNOVACIÓN COMERCIAL

1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES CONCRETAS para las cuales se solicita la subvención:



**XUNTA  
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE  
ECONOMÍA, INDUSTRIA  
E INNOVACIÓNANEXO VII  
(continuación)

2. GRADO DE DIGITALIZACIÓN EXISTENTE EN LA EMPRESA EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD Y OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR CON LA AYUDA:

3. PLANIFICACIÓN TEMPORAL ESTIMATIVA DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES:



**XUNTA  
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE  
ECONOMÍA, INDUSTRIA  
E INNOVACIÓNANEXO VII  
(continuación)**4. DESGLOSE ECONÓMICO DE LAS ACTUACIONES PARA LAS QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:**

CONCEPTO/ACTUACIÓN	Nº FACTURA PROFORMA/ PRESUPUESTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDOR	IMPORTE INVERSIÓN	+
					-
TOTAL DE INVERSIONES SOLICITADAS					

**5. DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS Y DE LA PLANIFICACIÓN DE SU EMISIÓN, ASÍ COMO EL SOFTWARE PARA DICHA EMISIÓN, en el caso de solicitar escaparates virtuales, pantallas o tótems (con o sin interacción con la clientela):**

**XUNTA  
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE  
ECONOMÍA, INDUSTRIA  
E INNOVACIÓNANEXO VII  
(continuación)**3. LÍNEA DE MODERNIZACIÓN COMERCIAL**

1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y ARTESANAL QUE SE DESARROLLA EN EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, el alcance, localización y características de las intervenciones de mejora y acondicionamiento que se van a realizar o, en su caso, de las características técnicas de los equipamientos y su repercusión en la mejora y especialización de los procesos:

**2. DESGLOSE ECONÓMICO DE LAS ACTUACIONES PARA LAS QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:**

CONCEPTO/ACTUACIÓN	Nº FACTURA PROFORMA/ PRESUPUESTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDOR	IMPORTE INVERSIÓN	+
					-
TOTAL DE INVERSIONES SOLICITADAS					





**XUNTA  
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE  
ECONOMÍA, INDUSTRIA  
E INNOVACIÓNANEXO VII  
(continuación)**3. PLANIFICACIÓN TEMPORAL ESTIMATIVA DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES:****FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 

Dirección General de Comercio y Consumo

CVE-DOG: vtvj1ne6-toa7-cub2-gnt7-fvedi5rf4919

**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA  
DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE  
ECONOMÍA, INDUSTRIA  
E INNOVACIÓN

**ANEXO VIII**
**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**  
(solo para la fase de justificación)

CO300C - SUBVENCIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL Y ARTESANAL

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Y EN SU REPRESENTACIÓN**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:**

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los cuales se solicita esta subvención.
- Si solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los cuales se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

CONVOCATORIA (1)	ORGANISMO	CÓDIGO EXPEDIENTE (2)	S/C/P (3)	FECHA	IMPORTE	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

 2. Que en relación con las ayudas *de minimis* concedidas a una única empresa durante los años 2021, 2022 y 2023:

- No solicitó ni se le concedió ninguna ayuda *de minimis*.
- Si solicitó y/o se le concedieron ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

CONVOCATORIA (1)	ORGANISMO	CÓDIGO EXPEDIENTE (2)	S/C/P (3)	FECHA	IMPORTE	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

De acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE Serie L, de 15 de diciembre de 2023), la ayuda total *de minimis* concedida a una única empresa no excederá los 300.000 euros durante cualquier período de tres años. El concepto "única empresa" incluye todas las empresas que tengan, por lo menos, uno de los vínculos recogidos en el artículo 1.2 de las bases reguladoras.

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas conforme al artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
4. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

(1) Indíquese el orden de la convocatoria de la ayuda o subvención para la que se solicitaron o recibieron ayudas de otros organismos.

(2) De no conocerse el código de expediente, refléjese el programa o línea de ayudas del organismo.

(3) Indíquese la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

,  de  de

Dirección General de Comercio y Consumo



**XUNTA  
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE  
ECONOMÍA, INDUSTRIA  
E INNOVACIÓN

## ANEXO IX

## INVERSIONES JUSTIFICADAS

CO300C - SUBVENCIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL Y ARTESANAL

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Y EN SU REPRESENTACIÓN**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

 **1. LÍNEA DE DIGITALIZACIÓN COMERCIAL**

CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE PAGO	EXPEDIDOR	IMPORTE INVERSIÓN (sin IVA)	
						+
						-
TOTAL DE INVERSIONES JUSTIFICADAS						

 **2. LÍNEA DE INNOVACIÓN COMERCIAL**

CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE PAGO	EXPEDIDOR	IMPORTE INVERSIÓN (sin IVA)	
						+
						-
TOTAL DE INVERSIONES JUSTIFICADAS						

 **3. LÍNEA DE MODERNIZACIÓN COMERCIAL**

CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE PAGO	EXPEDIDOR	IMPORTE INVERSIÓN (sin IVA)	
						+
						-
TOTAL DE INVERSIONES JUSTIFICADAS						

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 

Dirección General de Comercio y Consumo



**XUNTA  
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE  
ECONOMÍA, INDUSTRIA  
E INNOVACIÓN

## ANEXO X

**SOLICITUD DE ANTICIPO**

(solo para la fase de justificación)

CO300C - SUBVENCIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL Y ARTESANAL

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

**Y EN SU REPRESENTACIÓN**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

**SOLICITA:**

Que le sea concedido, en aplicación del artículo 8 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la transformación digital, innovación y modernización del sector comercial y artesanal, y se procede a su convocatoria para el año 2024, un anticipo de la subvención concedida por el siguiente importe:

Porcentaje del anticipo solicitado:  %Importe de la garantía:  € (el importe de la garantía será del 110 % del importe del anticipo solicitado)**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA CON ESTA SOLICITUD** Anexo VIII Declaración de otras ayudas Resguardo original del depósito de la garantía en la Caja General de Depósitos, solo en caso de que la subvención concedida sea superior a 18.000,00 €.**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 